

## Auditoría del H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán

Cuenta Pública 2023



## Auditoría del H. Ayuntamiento Seyé, Yucatán

### Datos Generales

#### a. Escudo



#### b. Localización

Está localizado en la región centro del Estado, comprendido entre los paralelos 20° 48' y 20° 58' latitud norte y los meridianos 89° 17' y 89° 24' longitud oeste y posee una altura promedio de 14 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Tixkokob, al sur con Cuzamá, al este con Homún-Hocabá-Tahmek, al oeste con Tixpéual-Acanceh.

#### c. Extensión

Superficie de 178.16 Km<sup>2</sup>.

### I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

## II. Objetivo de la Auditoría

Obtener seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

## III. Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, en consideración de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

## IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y en su diseño se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

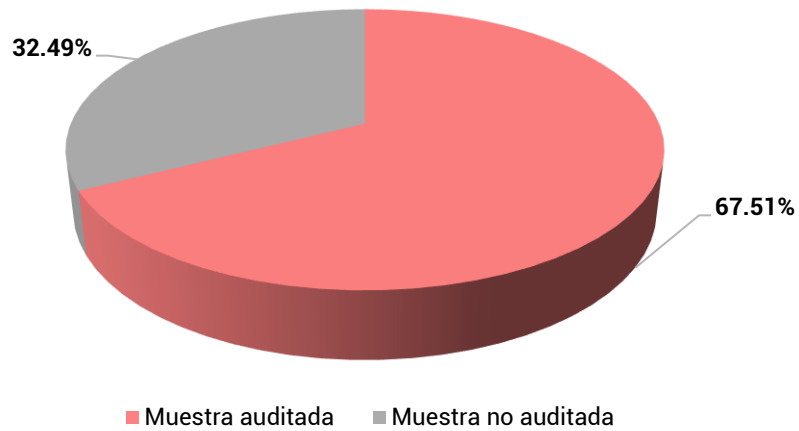
- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

## V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	<b>Total</b>
Universo	\$49,750,740.10
Población objetivo	\$23,069,118.81
Muestra auditada	\$15,573,447.20

## Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

## VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Sofía Mercedes Mex Ortega
Francisco Jovanny Poot Carrillo
Julio César Naal Ventura
Mario Alberto Pool Canché

## VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 4 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

*a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

#### Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación, como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1. Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2. Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un Plan Estratégico Institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3. Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4. Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera



eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

- 1.5. Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, así como mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no proporcionó los manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

### 2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27, párrafo segundo de la LGCG.

### 2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo de enero a diciembre de 2023, por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67, último párrafo de la LGCG.

## 2.4 Cuenta Pública:

**2.4.1** La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que existen diferencias entre los ingresos autorizados y los ingresos recaudados, la entidad fiscalizada no alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Seyé, por los conceptos que se señalan en la tabla:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Aprovechamientos	\$26,500.00	\$0.00	-\$26,500.00
3.2	Participaciones	\$25,890,000.00	\$25,818,910.49	-\$71,089.51

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Seyé, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

#### Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2023, registrados en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada para la ejecución de sus programas sociales de apoyos económicos y/o en especie, carece de reglas de operación en las que se establezcan el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$384,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a agosto de 2023, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser las constancias de inscripción a las ligas respectivas y evidencia de la representación del equipo por parte de la persona que recibe el apoyo, evidencia fotográfica y documental clara y visible de las participaciones en los eventos deportivos del apoyo solicitado (carteles de los

partidos, eventos deportivos), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de los apoyos otorgados, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según registro de póliza	Beneficiario	Importe
5.1	C00029	28/02/2023	"PAGO DE AYUDAS ECONOMICAS. GP Directo 16 DIANA ISABEL DZUL LEO, Pago: 16" (SIC)	Varios beneficiarios	\$16,000.00
5.2	C00034	17/02/2023	"PAGO DE AYUDAS ECONOMICAS. GP Directo 20 DIANA ISABEL DZUL LEO, Pago: 20" (SIC)	Varios beneficiarios	\$16,000.00
5.3	C00038	27/02/2023	"PAGO DE AYUDAS ECONOMICAS. GP Directo 22 DIANA ISABEL DZUL LEO, Pago: 22" (SIC)	Varios beneficiarios	\$16,000.00
5.4	C00081	03/03/2023	"PAGO DE AYUDAS ECONOMICAS. GP Directo 41 DIANA ISABEL DZUL LEO, Pago: 41" (SIC)	Varios beneficiarios	\$16,000.00
5.5	C00088	13/03/2023	"PAGO DE AYUDAS ECONOMICAS. GP Directo 41 DIANA ISABEL DZUL LEO, Pago: 41" (SIC)	Varios beneficiarios	\$16,000.00
5.6	C00092	21/03/2023	"PAGO DE AYUDAS ECONOMICAS. GP Directo 48 DIANA ISABEL DZUL LEO, Pago: 48" (SIC)	Varios beneficiarios	\$16,000.00
5.7	C00098	31/03/2023	"PAGO DE AYUDAS ECONOMICAS. GP Directo 53 DIANA ISABEL DZUL LEO, Pago: 53" (SIC)	Varios beneficiarios	\$16,000.00
5.8	C00112	13/04/2023	"PAGO DE AYUDAS ECONOMICAS (BEISBOLISTAS). GP Directo 64 DIANA ISABEL DZUL LEO, Pago: 64" (SIC)	Varios beneficiarios	\$16,000.00
5.9	C00144	03/05/2023	"PAGO DE AYUDAS ECONOMICAS (BEISBOLISTAS). GP Directo 80 DIANA ISABEL DZUL LEO, Pago: 80" (SIC)	Varios beneficiarios	\$16,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según registro de póliza	Beneficiario	Importe
5.10	C00150	05/05/2023	"PAGO DE AYUDAS ECONOMICAS (BEISBOLISTAS). GP Directo 81 DIANA ISABEL DZUL LEO, Pago: 81" (SIC)	Varios beneficiarios	\$16,000.00
5.11	C00156	15/05/2023	"PAGO DE AYUDAS ECONOMICAS (BEISBOLISTAS). GP Directo 86 DIANA ISABEL DZUL LEO, Pago: 86" (SIC)	Varios beneficiarios	\$16,000.00
5.12	C00161	22/05/2023	"PAGO DE AYUDAS ECONOMICAS (BEISBOLISTAS). GP Directo 90 DIANA ISABEL DZUL LEO, Pago: 90" (SIC)	Varios beneficiarios	\$16,000.00
5.13	C00185	05/06/2023	"PAGO DE AYUDAS ECONOMICAS (BEISBOLISTAS). GP Directo 104 DIANA ISABEL DZUL LEO, Pago: 104" (SIC)	Varios beneficiarios	\$16,000.00
5.14	C00196	19/06/2023	"PAGO DE AYUDAS ECONOMICAS (BEIBOLISTAS). GP Directo 115 DIANA ISABEL DZUL LEO, Pago: 115" (SIC)	Varios beneficiarios	\$16,000.00
5.15	C00198	23/06/2023	"PAGO DE AYUDAS ECONOMICAS (BEISBOLISTAS). GP Directo 116 DIANA ISABEL DZUL LEO, Pago: 116" (SIC)	Varios beneficiarios	\$16,000.00
5.16	C00216	01/07/2023	"PAGO DE APOYO ECONOMICO A BEISBOLISTAS. GP Directo 129 DIANA ISABEL DZUL LEO, Pago: 129" (SIC)	Varios beneficiarios	\$16,000.00
5.17	C00224	07/07/2023	"PAGO DE APOYO ECONOMICO A BEISBOLISTAS. GP Directo 133 DIANA ISABEL DZUL LEO, Pago: 133" (SIC)	Varios beneficiarios	\$16,000.00
5.18	C00231	14/07/2023	"PAGO DE AYUDAS ECONOMICAS A BEISBOLISTAS. GP Directo 140 DIANA ISABEL DZUL LEO, Pago: 140" (SIC)	Varios beneficiarios	\$16,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según registro de póliza	Beneficiario	Importe
5.19	C00241	25/07/2023	"PAGO DE AYUDAS ECONOMICAS A BEISBOLISTAS. GP Directo 144 DIANA ISABEL DZUL LEO, Pago: 144" (SIC)	Varios beneficiarios	\$16,000.00
5.20	C00260	03/08/2023	"PAGO DE AYUDAS ECONOMICAS. GP Directo 156 DIANA ISABEL DZUL LEO, Pago: 155" (SIC)	Varios beneficiarios	\$16,000.00
5.21	C00262	03/08/2023	"PAGO DE AYUDAS ECONOMICAS. GP Directo 158 DIANA ISABEL DZUL LEO, Pago: 157" (SIC)	Varios beneficiarios	\$16,000.00
5.22	C00268	16/08/2023	"PAGO DE AYUDAS ECONOMICAS. GP Directo 162 DIANA ISABEL DZUL LEO, Pago: 161" (SIC)	Varios beneficiarios	\$16,000.00
5.23	C00271	18/08/2023	"PAGO DE AYUDA ECONOMICA. GP Directo 163 DIANA ISABEL DZUL LEO, Pago: 162" (SIC)	Varios beneficiarios	\$16,000.00
5.24	C00273	28/08/2023	"PAGO DE AYUDAS ECONOMICAS. GP Directo 165 DIANA ISABEL DZUL LEO, Pago: 164" (SIC)	Varios beneficiarios	\$16,000.00
				<b>Total</b>	<b>\$384,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 61, fracción II, inciso b de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160, párrafo primero, 161, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$83,892.50 (OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) en los meses de mayo y septiembre de 2023, por los conceptos de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC) y "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente" (SIC), cómo se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por el beneficiario y por las autoridades municipales correspondientes, acompañado con la copia de la identificación oficial del beneficiario, listado de beneficiarios de los apoyos otorgados, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.1	C00158	18/05/2023	"PAGO DE AYUDAS ECONOMICAS (PROTESIS). GP Directo 87 NICASIO DZUL MAY, Pago: 87" (SIC)	\$17,892.50
6.2	C00306	11/09/2023	"PAGO DE AYUDAS ECONOMICAS. GP Directo 190 DIANA ISABEL DZUL LEO, Pago: 189" (SIC)	\$16,000.00
6.3	C00325	19/09/2023	"PAGO DE AYUDAS ECONOMICAS. GP Directo 200 DIANA ISABEL DZUL LEO, Pago: 199" (SIC)	\$20,000.00
6.4	E00107	11/09/2023	"PAGO DE MANTENIMIENTO Y APOYOS ECONOMICOS" (SIC)	\$30,000.00
			<b>Total</b>	<b>\$83,892.50</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 61, fracción II, inciso b de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó una diferencia por \$38,850.00 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre y noviembre de 2023, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por el beneficiario y por las autoridades municipales correspondientes, acompañado con la copia de la identificación oficial del beneficiario, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Beneficiario	Importe muestra	Importe comprobado	Importe observado
7.1	C00305	11/09/2023	"PAGO DE AYUDAS ECONOMICAS. GP Directo 189 DIANA ISABEL DZUL LEO, Pago: 188" (SIC)	Varios beneficiarios	\$40,000.00	\$27,700.00	\$12,300.00
7.2	C00379	21/11/2023	"PAGO DE AYUDAS ECONOMICAS. GP Directo 232 DIANA ISABEL DZUL LEO, Pago: 231" (SIC)	Varios beneficiarios	\$50,000.00	\$23,450.00	\$26,550.00
<b>Total</b>					<b>\$90,000.00</b>	<b>\$51,150.00</b>	<b>\$38,850.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 61, fracción II, inciso b de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de



Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$12,300.00 (DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$26,550.00 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF23-24-OBS.7.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$68,556.00 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2023, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, bitácora del destino dado a los bienes, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00237	24/07/2023	Folio fiscal: 9B3A24A7- 5C80-4FC7- AB0F- 7AC2DD03F04A		"PAGO PARA MATERIAL ELECTRICO. GP HECOM PROCESOS, Folio Pago: 90" (SIC)	\$25,868.00
8.2	C00238	24/07/2023	Folio fiscal: 53BBF4AC- E35A-4EF9- B8AE- 08DCEBD045C2	Hecom Procesos, S.A. de C.V.	"PAGO PARA MATERIAL ELECTRICO. GP HECOM PROCESOS, Folio Pago: 91" (SIC)	\$30,856.00
8.3	C00239	24/07/2023	Folio fiscal: AA28AC9F- 45B3-4B72- 98AA- A694F7D6998F		"PAGO PARA MATERIAL ELECTRICO. GP HECOM PROCESOS, Folio Pago: 92" (SIC)	\$11,832.00
<b>Total</b>						<b>\$68,556.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

Con la revisión de los ingresos recaudados por la entidad, los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recibidos, por el concepto de ingresos propios en el mes de enero, julio y septiembre del ejercicio fiscal 2023, como se señala en la tabla.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
9.1	I00014	13/01/2023	"Ingresos por cobro de licencias de funcionamiento ir folio: 9" (SIC)	\$45,500.00
9.2	I00112	17/07/2023	"Cobro de ingresos propios licencia ir folio: 70" (SIC)	\$12,000.00
9.3	I00143	13/09/2023	"Cobro de ingresos propios basura ir folio: 90" (SIC)	\$2,450.00
9.4	I00145	27/09/2023	"Cobro de ingresos propios licencia ir folio: 91" (SIC)	\$5,000.01
9.5	I00146	29/09/2023	"Cobro de ingresos propios predial ir folio: 92" (SIC)	\$9,935.00
<b>Total</b>				<b>\$74,885.01</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 10.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo, 40, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 11.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y póliza de registro contable con su documentación, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT), por \$87,978.00 (OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2023, registrados en la cuenta contable 2117-01 ISPT retenido por salarios; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
11.1	D00114	31/12/2023	Provisión de impuestos retenidos del mes de diciembre del 2023	\$87,978.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$78,000.00 (SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), en incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Obs. número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.1	E00003	03/01/2023	Victoria Sarabia Poot.	Pago de laudos, Victoria Sarabia Poot, Pascual Chan Can, Martin Pech Chuc, Jose Hipolito Cen Tziu Y Pedro Tec Frias	\$1,500.00
	E00016	23/02/2023		Victoria Sarabia Poot, Pascual Chan Can, Martin Pech Chuc, Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,500.00
	E00032	10/03/2023		Victoria Sarabia Poot, Pascual Chan Can, Martin Pech Chuc, Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,500.00
	E00039	04/04/2023		Victoria Sarabia Poot, Pascual Chan Can, Martin Pech Chuc, Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,500.00
	E00049	03/05/2023		Pago de laudos, Victoria Sarabia Poot, Pascual Chan Can, Martin Pech Chuc, Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,500.00
	E00065	05/06/2023		Victoria Sarabia Poot, Pascual Chan Can, Martin Pech Chuc, Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,500.00
	E00074	07/07/2023		Victoria Sarabia Poot, Pascual Chan Can, Martin Pech Chuc, Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,500.00
	E00082	03/08/2023		Victoria Sarabia Poot, Pascual Chan Can, Martin Pech Chuc, Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,500.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
	E00096	06/09/2023		Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,500.00
	E00110	02/10/2023		Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,500.00
	E00133	03/11/2023		Pago de laudos, Recargos,Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,500.00
	E00149	13/12/2023		Pago de laudo Victoria Sarabia Poot	\$1,500.00
<b>Subtotales Victoria Sarabia Poot</b>					<b>\$18,000.00</b>
12.2	E00003	03/01/2023		Pago de laudos,Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu Y Pedro Tec Frias	\$1,000.00
	E00016	23/02/2023		Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,000.00
	E00032	10/03/2023		Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,000.00
	E00039	04/04/2023		Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,000.00
	E00049	03/05/2023		Pago de laudos,Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,000.00
	E00065	05/06/2023	Pascual Chan Can.	Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,000.00
	E00074	07/07/2023		Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,000.00
	E00082	03/08/2023		Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,000.00
	E00096	06/09/2023		Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,000.00
	E00110	02/10/2023		Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,000.00
	E00133	03/11/2023		Pago de laudos, Recargos,Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,000.00
	E00148	13/12/2023		Pago de laudo Pascual Chan Can	\$1,000.00
<b>Subtotales Pascual Chan Can.</b>					<b>\$12,000.00</b>
12.3	E00003	03/01/2023	Martin Pech Chuc	Pago de laudos,Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu Y Pedro Tec Frias	\$1,000.00
	E00016	23/02/2023		Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,000.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
	E00032	10/03/2023		Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,000.00
	E00039	04/04/2023		Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,000.00
	E00049	03/05/2023		Pago de laudos,Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,000.00
	E00065	05/06/2023		Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,000.00
	E00074	07/07/2023		Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,000.00
	E00082	03/08/2023		Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,000.00
	E00096	06/09/2023		Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,000.00
	E00110	02/10/2023		Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,000.00
	E00133	03/11/2023		Pago de laudos, Recargos,Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,000.00
	E00147	13/12/2023		Pago de laudo Martin Pech Chu	\$1,000.00
<b>Subtotal Martin Pech Chu.</b>					<b>\$12,000.00</b>
12.4	E00003	03/01/2023	José Hipólito Cen Tziu	Pago de laudos,Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu Y Pedro Tec Frias	\$1,500.00
	E00016	23/02/2023		Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,500.00
	E00032	10/03/2023		Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,500.00
	E00039	04/04/2023		Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,500.00
	E00049	03/05/2023		Pago de laudos,Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,500.00
	E00065	05/06/2023		Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,500.00
	E00074	07/07/2023		Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,500.00
	E00082	03/08/2023		Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,500.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
	E00096	06/09/2023		Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,500.00
	E00110	02/10/2023		Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,500.00
	E00133	03/11/2023		Pago de laudos, Recargos,Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,500.00
	E00150	13/12/2023		Pago de laudo Jose Hipolito Cen Tziu	\$1,500.00
<b>Subtotal José Hipólito Cen Tziu</b>					<b>\$18,000.00</b>
12.5	E00003	03/01/2023		Pago de laudos,Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu Y Pedro Tec Frias	\$1,500.00
	E00016	23/02/2023		Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,500.00
	E00032	10/03/2023		Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,500.00
	E00039	04/04/2023		Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,500.00
	E00049	03/05/2023		Pago de laudos,Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,500.00
	E00065	05/06/2023	Pedro Tec Frías.	Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,500.00
	E00074	07/07/2023		Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,500.00
	E00082	03/08/2023		Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,500.00
	E00096	06/09/2023		Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,500.00
	E00110	02/10/2023		Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,500.00
	E00133	03/11/2023		Pago de laudos, Recargos,Victoria Sarabia Poot,Pascual Chan Can,Martin Pech Chuc,Jose Hipolito Cen Tziu y Pedro Tec Frias	\$1,500.00
	E00146	13/12/2023		Pago de laudo Pedro Tec Frias	\$1,500.00
<b>Subtotal Pedro Tec Frías.</b>					<b>\$18,000.00</b>
<b>Total</b>					<b>\$78,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219,

fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39, 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

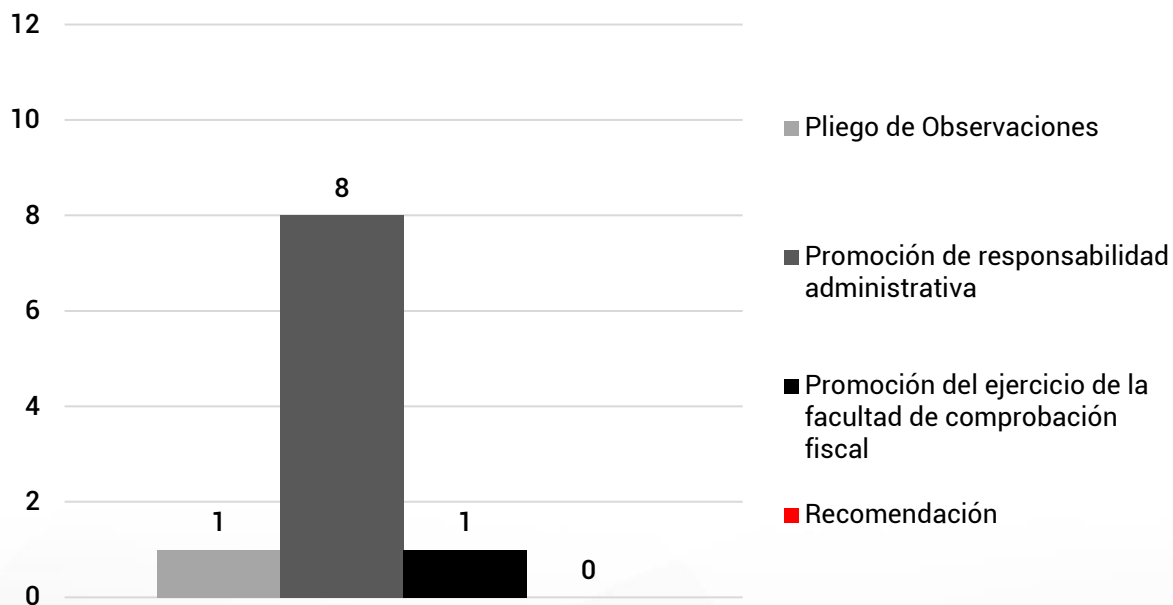
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

*b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones*

**Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones**



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$12,300.00 (DOCE MIL TRESCIENTOS	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF23-24-OBS.7	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$26,550.00 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a

análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## 1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$26,550.00 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal, o en su caso, al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## 2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## 3. Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron

necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas”*.